



Ibagué, julio Cinco (5) de Dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00229-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Sandra Liliana Cortés Lozano

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo Procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la demanda ejecutiva Hipotecaria promovida por Banco Davivienda S.A. contra Sandra Liliana Cortés Lozano por pago total de las cuotas en mora de obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Librense las comunicaciones respectivas.

Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez